

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 24 de marzo de 2022.
La Secretaria

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA IMPOCOR S.A.S. NIT. 900.512.976-5
DEMANDADO: MARÍA CENEIBE JARAMILLO CORREA C.C. 29.400.551
RADICACIÓN: 760014003007202100137-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Considerando que la parte interesada no ha realizado actuación alguna referente a lo ordenado mediante el Auto interlocutorio de fecha 13 de diciembre de 2021, por medio del cual se requiere a la parte interesada para que realice y culmine el proceso de registro de la medida de embargo decretada por el Despacho, resulta pertinente dar aplicación al artículo 317 del Código General del proceso, por lo cual el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR** la terminación del presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

SEGUNDO: **ORDENAR** el archivo definitivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos en su lugar de origen.

TERCERO: **LEVANTAR** la medida cautelar decretada, por lo tanto, sírvase dejar sin efecto el auto de fecha 11 de marzo de 2021.

“DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea la demandada MARÍA CENEIBE JARAMILLO CORREA identificada con C.C. 29.400.551, en los bancos: CAJA SOCIAL, AV. VILLAS, BANCOLOMBIA, BOGOTÁ, BBVA, COLPATRIA, COOMEVA, SUDAMERIS, CORPBANCA, DAVIVIENDA, OCCIDENTE, POPULAR, CITYBANK. Límitese el embargo de la suma de \$2.800.000= m/cte., de conformidad con el Art. 593 Núm. 10° del C.G.P.”

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 25 DE MARZO DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab9621e055f07d866017d8cc0eebf8de3cb65d74e039ba80ace4dd9ade36910**

Documento generado en 23/03/2022 06:12:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>